SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE DEFENSA JUDICIAL

TERCER TRIMESTRE DE 2026

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL O CORPORACIÓN	FECHA DE INICIO	AÑOS	No. DE EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	RESUMEN DE LAS CONTROVERSIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	APODERADO / ABOGADO	PROBABILIDAD DE ÉXITO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
1	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	FONADE E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	JUZGADO 017 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	18/07/2019	7 AÑOS, 2 MESES Y 28 DÍAS	11001310301720230027700	DECLARATIVO	La Federación Nacional de Departamentos presentó demanda de controversias contractuales en contra de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo territorial - ENTerritorio- (antes FONADE), con el fin de que se declare el incumplimiento del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 3374 de 2012 y se proceda a la liquidación judicial del mismo. El proceso fue presentado ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, el mismo fue remitido a la jurisdicción ordinaria y actualmente, se está surtiendo el trámite de la demanda a través de un procedimiento ordinario.	$ 13.884.964.048,03	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso a favor: Eventual - Posible (NIIF)	El 1 de octubre de 2025 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca atendió el requerimiento efectuado por el juzgado de conocimiento, allegando el expediente físico del proceso. El 11 de agosto y el 10 de octubre de 2025, se radicaron memoriales por medio de los cuales se le reiteró al juzgado la devolución del expediente físico. El 29 de octubre de 2025 el expediente ingresó al despacho para proveer de conformidad. El 2 de febrero de 2026, de manera anónima allegaron un memorial de poder al proceso. En estado electrónico del 21 de abril se notificó auto del 20 de abril de 2026, mediante el cual el despacho, tras verificar las pretensiones de la demanda y la existencia de procesos homólogos. En el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá cursa un proceso entre las mismas partes, con pretensiones conexas e idénticos fundamentos fácticos. En consecuencia, dispuso verificar el cumplimiento de los presupuestos de acumulación de procesos conforme al artículo 148 del CGP y ordenó oficiar a dicho juzgado para que remita certificación sobre la fecha de notificación del auto admisorio. El 4 de junio de 2026 se emitio el oficio LM No. 592 con destino al Juzgado Noveno Civil de Bogotá.	A la espera de que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá atienda la orden impartida.
2	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD	CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN PRIMERA	4/07/2019	7 AÑOS, 3 MESES Y 12 DÍAS	11001032400020190027300	NULIDAD SIMPLE	Demanda en ejercicio del medio de control de nulidad, incoada por la Federación Nacional de Departamentos con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución N° 424 de 23 de mayo de 2019, "Por la cual se establece la metodología para la distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1942 de 2018", y del oficio N° 2019EE05067 de 23 de mayo de 2019, sobre "la metodología para la distribución de los rendimientos SGR artículo 8 de la Ley 1942 de 2018", expedidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, pues de conformidad con lo expuesto en la demanda, dichos actos fueron expedidos por el Director General de la UNGRD y el Secretario General de la misma entidad, sin competencia alguna para ello.	Las pretensiones no son de carácter económico	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso a favor: Baja - Remota (NIIF)	En el presente proceso se dio aplicación a la figura de la sentencia anticipada contemplada en el artículo 182A del CPACA, mediante auto del 17 de enero de 2025, el Consejo de Estado dispuso correr traslado para presentar alegatos de conclusión, por el término de 10 días. En cumplimiento de lo ordenado, los apoderados de la FND y de la UNGRD radicaron escrito de alegatos de conlusión. El proceso se encuentra al despacho para sentencia desde el 17 de febrero de 2025.	A la espera de que se dicte sentencia de primera instancia.
3	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS, NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Despacho 009 Tribunal Administrativo del Cundinamarca	26/06/2026	3 MESES Y 20 DIAS	25000234100020260111800	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	Acción de cumplimiento promovida por la FND para obtener el cumplimiento del parágrafo transitorio del artículo 5° de la Ley 2200 de 2022, relacionado con la identificación, de manera concertada con los departamentos, de las competencias descentralizadas que no cuentan con asignación de recursos y la adopción de las actuaciones necesarias para garantizar su suficiencia fiscal. Obligación que debia cumplirse dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley.	Las pretensiones no son de carácter económico	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ GONZALEZ	Éxito del proceso a favor: Baja - Remota (NIIF)	El 26 de Junio de 2026, se surtio el trámite de radicación y reparto de la acción de cumplimiento. El 11 de septiembre de 2026 el despacho profirió auto admisorio de la demanda y ordenó su notificación. Cumplidas las actuaciones derivadas del auto admisorio del 11 de septiembre de 2026 y recibidos los memoriales de los sujetos vinculados, el expediente ingresó el 23 de septiembre de 2026, al despacho para proferir decisión de fondo.	Al despacho para sentencia.
4	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	MELISSA RICO	Tribunal Administrativo del Cundinamarca	15/12/2020	5 AÑOS, 10 MESES Y 1 DÍA	11001334306120250006600	ACCIÓN DE REPETICIÓN	Proceso contra la extrabajadora de la FND Melissa Rico, por la presentación extemporánea de la declaración de ingresos y patrimonios de la FND vigencia 2018. El Juez 18 civil municipal declaró probada la excepción de falta de jurisdicción. Se remitió a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y correspondió por reparto al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.	$ 54.557.430,00	RUBÉN DARÍO HENAO OROZCO	Éxito del proceso a favor: Eventual-Posible (NIIF)	18 de marzo de 2026 – El apoderado de la FND presentó escrito en el que descorre el traslado de las excepciones previas. El 14 de septiembre 2026, el proceso ingresó al despacho judicial con el fin de que se fije fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA y se continue con el trámite procesal correspondiente.	A la espera de que el despacho fije fecha para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 CPACA.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE DEFENSA JUDICIAL

TERCER TRIMESTRE DE 2026

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL O CORPORACIÓN	FECHA DE INICIO	AÑOS	No. DE EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	RESUMEN DE LAS CONTROVERSIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	APODERADO / ABOGADO	PROBABILIDAD DE ÉXITO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
5	ACENETH PILLIMUE CABRERA	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	11/04/2023	3 AÑOS, 6 MESES Y 5 DÍAS	19573310500120230002700	PROCESO ORDINARIO LABORAL	Demanda ordinaria laboral por fuero de estabilidad laboral reforzada, solicita reintegro, pago de salarios y prestaciones sociales causadas durante el cese y la indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. Se profirió sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, frente a la cual se interpuso recurso de apelación que fue resuelto por el Tribunal Superior de Popayán Sala Laboral mediante sentencia del 4 de junio de 2025 en la que modificó el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 9 de julio de 2024 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada y actualizó la condena en contra de la FND, contra esta providencia se interpuso recurso extraordinario de Casación el 24 de junio de 2025, el cual fue negado por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán y se intrpuso recurso de reposición y en subsidio queja. Mediante auto del 15 de abril de 2026 se declaró bien denegado el recurso de casación, el cual fue notificado por estado el 17 de julio de 2026. El 25 de agosto de 2026 el tribunal se está a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, que declaró bien denegado el recurso extraordinario de casación interpuesto por la FND. Se interpuso acción de tutela Radicado: 11001-02-05-000-2026-02580-00. El 14 de septiembre de 2026, la sala de casacion laboral de la Corte Suprema de Justicia, admitió la acción de tutela, reconocio personería juridica a su apoderada judicial, dispuso la vinculacion de las demás partes e intervinientes. El 15 de septiembre de 2026 se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda. El 16 de septiembre la FND a traves de su apoderada presentó memorial en cumplimiento del requerimiento efectuado en el auto admisorio. el 21 de septiembre de 2026, el expediente de tutela ingresó al despacho para decisión.	$ 125.821.888,00	DORIS JIMÉNEZ MOLINA	Éxito del proceso en contra: Alta-Probable (NIIF)	El 16 de febrero de 2026, Fijación en lista- Auto de traslado por 3 días del recurso de queja. El 3 de marzo de 2026, Constancia secretarial vencimiento de términos. Mediante auto del 15 de abril de 2026 se declaró bien denegado el recurso de casación, el cual fue notificado por estado el 17 de julio de 2026. El 25 de agosto de 2026 el tribunal se está a lo resuel to por la Corte Suprema de Justicia, que declaró bien denegado el recurso extraordinario de casación interpuesto por la FND. Ejecutoriado el auto, se ordena devolver el expediente al despacho origen. Se interpuso acción de tutela Radicado: 11001-02-05-000-2026-02580-00. El 14 de septiembre de 2026, la sala de casacion laboral de la Corte Suprema de Justicia, admitió la acción de tutela, reconocio personería juridica a su apoderada judicial, dispuso la vinculacion de las demás partes e intervinientes. El 15 de septiembre de 2026 se efectuó la notificación del auto admisorio de la demanda. El 16 de septiembre la FND a traves de su apoderada presentó memorial en cumplimiento del requerimiento efectuado en el auto admisorio. el 21 de septiembre de 2026, el expediente de tutela ingresó al despacho para decisión.	La acción de tutela se encuentra pendiente de fallo por parte de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
6	CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS - ILAE	LA NACIÓN - MINJUSTICIA, DNP Y LA FND	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA	26/09/2024	2 AÑOS Y 18 DÍAS	25000233600020240015100	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Demanda por el medio de control de Controversias Contractuales interpuesta por la ILAE en contra de la FND, con el fin de que se declare: i) el cumplimiento por ILAE del Contrato de Prestación de Servicios N.° FND 715 del 2021; ii) el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de FND dentro del Contrato N.° FND 715 del 2021; iii) la nulidad del Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2022 del Contrato N.° FND 715 del 2021, suscrita entre ILAE y FND, y iv) la indemnización por incumplimiento del contrato.	$ 1.107.600.000,00	GUSTAVO QUINTERO NAVAS	Éxito del proceso en contra: Eventual-Posible (NIIF)	El Tribunal fijó fecha para la Audiencia de Pruebas (virtual) el día 15 de abril de 2026. No obstante, el 14 de abril el Tribunal notificó que ésta se suspendía hasta resolver la solicitud de litisconsorcio necesario elevada por la FND para vincular al Ministerio de Justicia del Derecho y al Departamento Nacional de Planeación y que se reprogramaría la fecha. Mediante auto del 22 de abril de 2026 el TAC decidió vincular al presente proceso, en calidad de litisconsortes necesarios a la Nación Ministerio de Justicia y del Derecho y al Departamento Nacional de Planeación y negó el testimonio del director de la FND con lo que ya no debe asistir a la audiencia de pruebas. El 14 de mayo de 2026 se radicó contestación de la demanda por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. 18 de junio de 2026 apoderado DNP presenta contestación de demanda. del 22 al 24 de junio se corrio traslado de las excepciones. 26 de junio vencido el término de traslado ingresa al despacho. El 5 de agosto de 2026, se adelantó la audiencia de pruebas prevista, respecto de la actual se efectuaron las correspondientes citaciones de las partes. El 12 de agosto de 2026, se registró constancia secretarial relacionada con la audiencia de pruebas. El 18 y 19 de agosto de 2026 se recibieron memoriales de otros sujetos procesales. El 21 de agosto de 2026. se radicaron los alegatos de conclusion presentados por la FND y por la Corporación Instituto Lartinoamericano del Altos Estudios -ILAE	A la espera del fallo de primera instacia.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE DEFENSA JUDICIAL

TERCER TRIMESTRE DE 2026

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL O CORPORACIÓN	FECHA DE INICIO	AÑOS	No. DE EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	RESUMEN DE LAS CONTROVERSIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	APODERADO / ABOGADO	PROBABILIDAD DE ÉXITO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
7	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO-	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS E ICBF	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 001	29/01/2025	1 AÑO, 8 MESES Y 17 DÍAS	47001233300020200066900	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Demanda tendiente a que se declare el incumplimiento del contrato interadministrativo No. 2131676 por parte del Departamento del Magdalena, y como consecuencia de ello, se condene a dicho ente territorial a reintegrar a ENTerritorio los valores aportados por éste para la Construcción de los Centros de Desarrollo Infantil ubicados en los municipios del Cerro de San Antonio y Reten, incluyendo los valores aportados para la interventoría.	$ 2.174.623.828,62	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso en contra: Eventual - Posible (NIIF) **Nota:** Las pretensiones de este proceso no son en contra o a cargo de la FND.	El 24 de noviembre de 2025, la doctora RODRÍGUEZ CASTAÑO ABOGADOS S.A.S. (MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS) se pronunció sobre la nulidad procesal promovida por el Municipio de Cerro de San Antonio. El 26 de noviembre siguiente, el despacho fijó en lista el incidente de nulidad por un día, conforme a los artículos 201-A del CPACA y 110 del C.G.P., y el 28 de noviembre el Municipio de El Retén presentó su pronunciamiento frente a dicho incidente. El 2 de febrero de 2025, John Jairo Herrera Ríos presentó renuncia al poder conferido por el Municipio de El Retén. El 5 de febrero de 2026 dicha entidad otorgó nuevo poder especial y designó como apoderado judicial al abogado José Carlos Robles Guevara. El 26 de mayo de 2026 se profiere auto en el que se niega solicitud de nulidad procesal y se fija fecha de audiencia inicial. El 1 de junio de 2026 se comunica la providencia anterior, y se fijó el día martes 28 de julio como fecha para audiencia inicial. El 28 de julio de 2026, el despacho de la Magistrada ponente informó que la audiencia sería suspendida, con el fin de resolver excepción propuesta. Por estado del 12 de agosto de 2026, se notificó el auto de fecha 3 de agosto por medio de la cual se declaró probada la excepcion previa denominada "no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios", propuesta por el departamento del magdalena. Se ordenó vincular al Consorcio MSD, concediendole término para contestar la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía y/o presente demanda de reconvención.	A la espera que el Consorcio MSD conteste la demanda.
8	ESTEBAN ISAZA RAMÍREZ	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA.	23/10/2020	5 AÑOS, 10 MESES Y 23 DÍAS	11001333400120210022600	ACCIÓN POPULAR	El señor Esteban Isaza Ramírez presentó el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos en contra de la Federación Nacional de Departamentos y la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., con el fin de que se ampararan los derechos a la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, presuntamente vulnerados por los demandados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato PM No. 093 del 31 de octubre de 2016 cuyo objeto fue la implementación del Sistema Centralizado de información del impuesto al consumo (PCI), plataforma que en consideración del demandante, nunca fue implementada, razón por la cual solicita el reintegro en favor de la Federación Nacional de Departamentos, de las sumas que hubieren sido recibidas por la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. con ocasión del contrato ya mencionado.	No aplica, pues en este caso, las pretensiones están encaminadas a que se declaren obligaciones de dar y hacer.	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso en contra: Eventual - Posible (NIIF)	Mediante memorial de fecha 16 de julio de 2025, la apoderada de la FND dio cumplimiento a la orden procesal impartida en audiencia de pruebas del 11 de julio del 2025, la defensa dio cumplimiento a la orden impartida relacionada con el acceso a las piezas del expediente. Se precisó que, tras revisar la plataforma SAMAI, se encontraron tres puntos a destacar: i) Todas las pruebas aportadas y solicitadas por su parte están en el expediente. Ii) La grabación de la audiencia de pruebas del 17 de junio de 2025 (folio 045 en SAMAI) está incompleta, ya que falta el registro audiovisual de la contradicción del dictamen pericial de Jorge Mario Rodríguez Fernández y la instalación de la audiencia. iii) El acta de la audiencia de pruebas del 11 de julio. El proceso ingresó al despacho el 15 de abril de 2026.	Que el despacho corra traslado a las partes para alegar de conclusión.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE DEFENSA JUDICIAL

TERCER TRIMESTRE DE 2026

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL O CORPORACIÓN	FECHA DE INICIO	AÑOS	No. DE EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	RESUMEN DE LAS CONTROVERSIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	APODERADO / ABOGADO	PROBABILIDAD DE ÉXITO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
9	FIDUCIARIA DAVIVIENDA Y OTROS.	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA	8/02/2018	8 AÑOS, 8 MESES Y 8 DÍAS	25000233600020180011401	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Demanda contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública 001/2017, que tenía por objeto "Seleccionar a la sociedad fiduciaria, individualmente considerada, en consorcio o unión temporal, que ejecute un contrato de fiducia pública para el recaudo, administración y giro de los recursos del Fondo Cuenta de Impuesto al Consumo de Productos Extranjeros que Administra la Federación Nacional de Departamentos."	$ 6.213.996.482,00	GUSTAVO FERIA NÚÑEZ	Éxito del proceso a favor: Alta-Probable	EL 27 de abril de 2026 - Cambio de ponente por la doctora ZORANNY CASTILLO OTÁLORA. El 25 de junio se registró proyecto de fallo. El 26 de junio de 2026 se profirió sentencia por medio de la cual se confirmó el fallo de primera instancia del 30 de octubre de 2019; se negaron las pretensiones de la demanda al determinar que la FND actuó conformidad a la ley y al pliego de condiciones. Asi mismo, se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante. Siendo así un **fallo favorable** para la Federación Nacional de Departamentos. El 10 de julio se efectuaron las comunicaciones y notificaciones correspondientes a la sentencia; El 14 de julio de 2026, se surtio la notificación de la sentencia por estado. El 21 de julio se incorporó al expediente la aclaración de voto presentada por el Magistrado Fernando Pardo Florez y se remitio a la secretaria para su comunicación. El 23 de julio del 2026 se registró el proceso como finalizado ante el Consejo de Estado y se dispuso la devolución del Expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	Recepción del expediente por parte del Tribunal Administrativo Correspondiente-Seccion Tercera; para continuar con las actuaciones necesarias para su cumplimiento.
10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	ENTERRITORIO (ANTES FONADE), FND Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	25/11/2019	6 AÑOS, 10 MESES Y 21 DIAS	11001310300920190069200	DECLARATIVO	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentó demanda en contra de Empresa Nacional Promotora del Desarrollo territorial - ENTerritorio- (antes FONADE). La pretensión principal del presente proceso es que se efectúe la liquidación judicial del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos Nº 3374. La defensa de la FND está alineada con las pretensiones de la demanda interpuesta por la entidad por los mismos hechos, al estar interesada en que se realice la liquidación del Contrato, de modo tal que la contestación se concentró en poner de presente algunos aspectos relevantes para que sean tenidos en cuenta en el ajuste final de cuentas de la relación contractual con el objeto de demostrar que la Federación Nacional de Departamentos cumplió a cabalidad con las obligaciones a su cargo.	$ 22.096.744.634,61	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso a favor: Eventual - Posible (NIIF) **Nota:** Las pretensiones de este proceso no son en contra o a cargo de la FND.	El 26 de febrero de 2026, la Compañía Mundial de Seguros S.A. contestó la demanda, escrito que fue complementado posteriormente mediante memorial de fecha 6 de marzo de 2026. El 27 de mayo de 2026 ingresó al despacho. El 9 de junio de 2026 se recepcionó memorial solictando certificación. El 12 de junio de 2026, se registró en el proceso memorial dirigido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogot´, con el asunto "Solicitud Certificación"	Que se corra traslado de las excepciones formuladas por la Compañía Mundial de Seguros.
11	JUBER DARIO ARIZA RUEDA	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	29/07/2025	1 AÑO, 2 MESES Y 17 DÍAS	11001310502620250005100	PROCESO ORDINARIO LABORAL	Demanda laboral por medio de la cual el demandante solicita que se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 06 de noviembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2024, se declare el despido sin justa causa, se condene a la FND a pagar la indemnización por despido, reajuste de salarios, prestaciones legales, aportes a pensión y prima de servicios desde el 3 de enero de 2023. Pago de la indemnización contenida en numeral 3ª del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por consignación incompleta del auxilio de cesantías de 2024.	$ 257.708.626,00	DORIS JIMÉNEZ MOLINA	Éxito del proceso en contra: Eventual-Posible (NIIF)	9 de febrero de 2026 - Audiencia de conciliación obligatoria, resolvió excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio. El 7 de mayo de 2026 se llevó a cabo audiencia de práctica de pruebas.El 24 de mayo de 2026 se remite al Tribunal para resolver apelacion frente a la denegatoria de prueba testimonial. el 11 de junio de 2026 se genera acta de reparto en el Tribunal correspondiendo al Despacho 22 a la Magistrada Karen Lucía Castro Ortega. El proceso fue trasladado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Mediante auto del 26 de junio de 2026, se admitio recurso de apelación interpuesto por el demandante; se presentaron alegatos de conclusión. Mediante auto del 12 de agosto de 2026, el despacho de la sala octava de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. acepta el impedimento.	El tribunal resuelva el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado del demandante.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE DEFENSA JUDICIAL

TERCER TRIMESTRE DE 2026

No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL O CORPORACIÓN	FECHA DE INICIO	AÑOS	No. DE EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	RESUMEN DE LAS CONTROVERSIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	APODERADO / ABOGADO	PROBABILIDAD DE ÉXITO	ÚLTIMA ACTUACIÓN	PRÓXIMA ACTUACIÓN
12	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL - DPS	20/02/2020	6 AÑOS, 7 MESES Y 26 DÍAS	2026-001	COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO	Mediante la Resolución No. 414 del 20 de febrero de 2020, notificada el 4 de marzo de la misma anualidad, se dio inicio a un proceso de cobro coactivo, con fundamento en los siguientes actos administrativos: (i) la Resolución No. 00221 del 25 de enero de 2019, "Por medio de la cual se liquida de manera unilateral el Contrato Interadministrativo No. 415 de 2015"; (ii) la Resolución No. 01566 del 10 de junio de 2019, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00221 del 25 de enero de 2019"; y (iii) la Resolución No. 02188 del 14 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se corrige el numeral primero de los hechos de la Resolución No. 01566 del 10 de junio de 2019". La defensa de la FND sostiene que la acción de cobro está prescrita, ya que el término de 5 años tras la interrupción del primer proceso en 2020 venció en 2025, haciendo que el nuevo mandamiento de pago sea extemporáneo.	$ 370.127.929,00	MARÍA VICTORIA CASTAÑO LEMUS	Éxito del proceso en contra: Eventual-Posible (NIIF)	El 4 de marzo de 2026 se realizó la notificación personal del mandamiento de pago contenido en la Resolución No. 00414 del 20 de febrero de 2026. La apoderada de la entidad presentó el 18 de marzo de 2026 escrito de excepciones de fondo contra el mandamiento de pago. El 21 de julio de 2026 se notificó por aviso la Resolución No. 190788 del 07 de julio de 2026, por medio de la cual se resolvió la excepción única presentada contra el Mandamiento de Pago contenido en la Resolución No. 00414 del 20 de febrero de 2026, y se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo 2025-001. El 19 de agosto de 2026 se interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 190788 del 07 de julio de 2026	A la espera de la decisión que emita el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social respecto al recurso de reposición interpuesto
								SUMATORIA PRETENSIONES	**$ 46.286.144.866**				

Equivalencias según el numeral 8.18.2 del Manual de Políticas Contables:

Éxito del proceso FND es Demandante	Contingencia del pasivo según Manual
Alta	Probable
Eventual	Posible
Baja o Probable	Remota
N/A	N/A

Éxito del proceso FND es Demandada	Contingencia del pasivo según Manual
Alta	Probable
Eventual	Posible
Baja o Probable	Remota
N/A	N/A

CUADRO RESUMEN INFORME DE DEFENSA JUDICIAL
PROCESOS DONDE LA FND ES LA PARTE DEMANDANTE – TERCER TRIMESTRE DE 2026 FND - SECRETARÍA GENERAL

CLASES DE PROCESOS	NUMERO DE PROCESOS	VALOR PRETENSIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES/ESTADO DEL PROCESO
NULIDAD SIMPLE	1	Las pretensiones no son de carácter económico	Éxito del proceso a favor: Baja - Remota (NIIF)
DECLARATIVO	1	$ 13.884.964.048,03	Éxito del proceso a favor:
ACCION DE REPETICIÓN	1	$ 54.557.430,00	Éxito del proceso a favor:
ACCION DE CUMPLIMIENTO	1	Las pretensiones no son de carácter económico	Éxito del proceso a favor: Baja - Remota (NIIF)
TOTAL PROCESOS A FAVOR FND	**4**	**$ 13.939.521.478,03**	

CUADRO RESUMEN INFORME DE DEFENSA JUDICIAL
PROCESOS DONDE LA FND ES LA PARTE DEMANDADA – TERCER TRIMESTRE DE 2026 FND - SECRETARÍA GENERAL

CLASES DE PROCESOS	NUMERO DE PROCESOS	VALOR PRETENSIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES/ESTADO DEL PROCESO
ORDINARIO LABORAL	2	$ 383.530.514,00	CABRERA: Éxito del proceso en contra: Alta-Probable (NIIF) 2. JUBER DARIO ARIZA RUEDA Éxito del proceso en contra:
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2	$ 3.282.223.828,62	1. CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS -ILAE. Éxito del proceso en contra: Eventual-Posible (NIIF) 2. EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO Éxito del proceso en contra: Eventual - Posible (NIIF)
ACCION POPULAR	1	$ -	Éxito del proceso en contra: Eventual - Posible (NIIF)
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	$ 6.213.996.482,00	Éxito del proceso a favor: Alta-Probable
ORDINARIO/DECLARATIVO	1	$ 22.096.744.634,61	Éxito del proceso a favor: Eventual - Posible (NIIF) Nota: Las pretensiones de este proceso no son en contra o a
COBRO COACTIVO	1	$ 370.127.929,00	Éxito del proceso en contra: Eventual-Posible (NIIF)
TOTAL PROCESOS EN CONTRA DE LA FND	**8**	**$ 32.346.623.388,23**	